

ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE ARSENALES (Embajadora María Fernanda Espinosa)

Muchas gracias, señor Presidente,

El artículo 3 de la Convención dispone la destrucción de todos los arsenales de municiones en racimo bajo la jurisdicción y control de los Estados Partes tan pronto sea posible y no más tarde de 8 años transcurridos desde la entrada en vigor para el Estado Parte.

Según el Informe de Progreso de Croacia, de los 37 Estados Partes que declararon inicialmente tener obligaciones bajo el artículo 3, 24 han declarado que han completado la obligación de destrucción de sus arsenales, mientras 12 Estados Partes se encuentran en el proceso de cumplimiento de esta obligación. Además, 3 Estados Signatarios y 48 Estados no Partes mantienen arsenales de municiones en racimo.

El cumplimiento oportuno de esta obligación es importante para avanzar en la implementación práctica de la Convención y para la propia seguridad y prevención de riesgos de desvíos y explosiones de estos depósitos de armas.

Como ha informado en reuniones anteriores de los Estados Partes de la Convención, Ecuador jamás ha producido, usado o transferido municiones en racimo. Ecuador concluyó la destrucción de sus existencias en el año 2004, 6 años antes de la entrada en vigor de la Convención para el país. En octubre de 2004, la Fuerza Aérea Ecuatoriana procedió a la destrucción de 117 municiones en racimo del tipo BL 755, para cuyo fin se utilizó el método de la demolición confinada.

Ecuador saluda y felicita a Bosnia-Herzegovina, Canadá, Japón y Suecia, que han completado la destrucción de sus existencias en el período del Informe de Progreso de Croacia y a Alemania por su anuncio de la inminente finalización de esta tarea en las próximas semanas. Al mismo tiempo, alentamos a los 12 Estados Partes y a los 3 Estados Signatarios que han declarado poseer stocks de municiones en racimo, realizar los mayores esfuerzos para completar la destrucción de sus existencias en cumplimiento del artículo 3 de la Convención, y buscar la cooperación internacional y asistencia técnica disponible, en caso necesario. Igualmente invitamos a los 48 Estados no Partes a considerar la

conveniencia de destruir sus existencias de municiones en racimo y adherirse a la Convención lo más pronto posible.

Muchas gracias.